DECRETO 165 DE 1986

(enero 15)

Por el cual se fija el número de Senadores que corresponde elegir a cada circunscripcion.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 202 de la Ley 28 de 1979,

DECRETA:

Artículo 1° Cada una de las Circunscripciones en que se divide el territorio Nacional para la elección de Senadores elegirá, en los comicios que se realizarán el próximo nueve (9) de marzo, el siguiente número de Senadores:

Circunscripción electoral de Antioquia, capital Medellín constituida por el Departamento de Antioquia

13

Circunscripción electoral del Atlántico, capital Barranquilla constituida por el Departamento del Atlántico

5

Circunscripción electoral de Bolívar, capital Cartagena, constituida por el Departamento de Bolívar y la Intendencia de San Andrés y Providencia

5

Circunscripción electoral de Boyacá, capital Tunja, constituida por el Departamento de Boyacá y la Intendencia de Casanare

6

Circunscripción electoral de Caldas, capital Manizales, constituida por el Departamento de Caldas

5

Circunscripción electoral del Caquetá, capital Florencia, constituida por el Departamento del Caquetá y la Comisaría del Amazonas

2

Circunscripción electoral del Cauca, capital Popayán, constituida por el Departamento del

Cauca

4

Circunscripción electoral Cesar, capital Valledupar, constituida por los Departamentos del Cesar

2

Circunscripción electoral de Córdoba, capital Montería, constituida por el Departamento de Córdoba

4

Circunscripción electoral de Cundinamarca, capital Bogotá, constituida por el Departamento de Cundinamarca

15

Circunscripción electoral del Chocó, capital Quibdo constituida por el Departamento del Chocó

2

Circunscripción electoral de La Guajira, capital Riohacha, Constituida por el Departamento de la Guajira

2

Circunscripción electoral del Huila, capital Neiva constituida por el Departamento del Huila

4

Circunscripción electoral del Magdalena, capital Santa Marta, constituida por el Departamento del Magdalena

4

Circunscripción electoral del Meta, capital Villavicencio constituida por el Departamento del Meta, Intendencia de Arauca y las Comisarías de Vaupés, Vichada, Guainía y Guaviare

2

Circunscripción electoral de Nariño, capital Pasto, constituida por el Departamento de

Nariño y la Intendencia del Putumayo

5

Circunscripción electoral del Quindío, capital Armenia, constituida por el Departamento del Quindío

3

Circunscripción electoral de Norte de Santander, capital Cúcuta, constituida por el Departamento de Norte de Santander

4

Circunscripción electoral de Risaralda, capital, Pereira, constituida por el Departamento de Risaralda

3

Circunscripción electoral de Santander, capital Bucaramanga, constituida por el Departamento de Santander

6

Circunscripción electoral de Sucre, capital Sincelejo, constituida por el Departamento de Sucre

3

Circunscripción electoral del Tolima, capital Ibagué, constituida por el Departamento del Tolima

5

Circunscripción electoral del Valle del Cauca, capital Cali constituida por el Departamento del Valle del Cauca

10

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

JAIME CASTRO.